

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En las órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejecute en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 284 de 11 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.213.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

ANUNCIO

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden del Palmar á la de Cieza á Mazarrón, procede la liquidación de las obras, habiendo radicado éstas en el término municipal de Murcia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince dias y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910 Murcia 10 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardodo Egea.

Tercera sección

Número 2.117.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE AGOSTO 1922.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	7920	08
Administración provincial.	1170	83
Idem 2.º—Servicios generales.	4922	21
Idem 3.º—Obras obligatorias.	82	41
Idem 4.º—Cargas.	2821	84
Idem 5.º—Instrucción pública.	10783	18
Idem 6.º—Beneficencia.	56856	23
Idem 7.º—Corrección pública.	5089	25
Idem 8.º—Imprevistos.	833	33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.	170	37
Idem 10.º—Carreteras.	4459	62
Idem 11.º—Obras diversas.	50000	>
Idem 12.º—Otros gastos.		
Idem 13.º—Resultas.		
TOTAL general.	145109	35

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento nueve pesetas treinta y cinco céntimos. Murcia 20 de Julio de 1922.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Sesión de 9 Octubre 1922.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.105.

ARTILLERIA DE LA ARMADA ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo cubrirse en el Ramo de Artillería de este Arsenal las plazas siguientes:

	Pesetas
Tres torneros, operarios de tercera, sueldo anual de.	1.850
Un honero gasista, ídem de segunda, ídem id. de.	2.450
Un electricista, ídem de segunda, ídem id. de.	2.450
Un ídem, ídem de tercera, ídem id. de.	1.850
Un prensador forjador, ídem de tercera, ídem id. de.	1.850
Un calderero de cobre, ídem de segunda, ídem id. de.	2.450
Un prensador para estirado y laminado de latones en general y de toda clase de metales en planchas y cabillas, ídem de segunda, ídem id. de.	2.450

Se sacan á concurso entre los que se consideren aptos para desempeñarlas, con arreglo á los dispuesto en el Reglamento orgánico de la Maestranza de Arsenales, aprobado por R. D. de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 303).

Para tomar parte en el concurso se requiriere, ser español y mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

- 1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento, en el Registro Civil.
- 2.º Cédula personal
- 3.º Certificación de buena conducta expedido por el Alcalde.
- 4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.
- 5.º Documentos que acreditan su situación militar.
- 6.º Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicios, sean particulares ó del Estado. Los que concursen plazas de operarios de 2.ª deberán acreditar además

haber trabajado en una industria similar como obrero, durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los 30 dias á partir de la publicación en el D. O. del Ministerio de Marina, y diez dias después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán. Para operarios de 3.ª, sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, y uso de las herramientas de su oficio, prestando además examen práctico de los trabajos que como operarios de esta clase le puedan ser encomendados.

Para operarios de 2.ª, además de los conocimientos indicados en el párrafo anterior, poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que á su clase les están encomendados.

Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que procedan de los establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena á 5 de Octubre de 1922.—Francisco Martínez.

Quinta sección.

Número 2.111.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

Circular.

La vigente ley de Presupuestos concede tres meses á partir de 28 de Julio último, para que los contribuyentes por Utilidades del trabajo personal que no hayan declarado á partir del 2.º semestre de 1917, lo hagan sin estar sujetos á multas ni recargos; y la Dirección general de Contribuciones ha circulado el siguiente modelo de declaración que deberán utilizar lo que se encuentren en dicho caso.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 10 de Octubre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cis.

Minas explotación.—1922.

Alhama de Murcia.

Enrique López García. 2 08

La Unión.

José Conesa Vera. 575
Julián Garnés Guillén. 410 40
Ginés Martínez Conesa. 79 49

Número 2.066.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
Contribución urbana.—Término municipal de Cieza.—Segundo trimestre de 1918.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 22 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incurso en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

ANUALES

Cieza.

- Francisco Valenzuela Bernal, 2'45 pesetas.
- Francisco Vázquez Lucas, 0'65.
- Manuel Vázquez, 2'45.
- Herederos de Pascual Villalba, 1 peseta 45 céntimos.
- Juan Villalba Marín, 2'90.
- Isabel Martínez Pérez, 2'44.
- Antonio Morales, 1'72.
- Francisco Moreno, 1'89.
- Josefa García Marín y otros, 2'05.
- María Gómez Salmerón, 1'72.
- Catalina Guardiola, 2'44.
- Francisco Guardiola Abellán, 1'89.
- Herederos de Pascual López, 1'72.
- José Lucas Lucas, 1'56.
- Herederos de José Martínez, 2'11.
- Herederos de Juan Martínez, 1'72.
- Ignacio Martínez García, 1'89.
- Herederos de Pilar Moxó Pérez, 5'11.
- Francisco Abellán Lucas, 1'33.
- María Aguilar y otros, 2.
- Francisco Argudo Lucas, 0'88.
- Herederos de Angel Camacho, 0'67.
- Herederos de Pascual Perea, 2'11.
- Manuel Pérez Marín, 3.
- Bartolomé Piñera Martínez, 2'44.
- Dolores Piñera Morote, 3'73.
- Francisco Rodríguez Martínez, 2'84.
- Herederos de Pascual Ramos, 1'78.
- Herederos de José Ríos Gil, 1'55.
- Micaela Rodríguez Marín, 2.
- Alonso Rodríguez Ruiz, 1'67.
- Manuel Ros Guardiola, 1'89.
- Antonio Ríos, 1'56.
- Antonio Teller Guirao, 1'67.
- Antonio Villalba Zafra, 1'67.
- Bartolomé Yuste Abellán, 2'22.
- Herederos de Francisco Puche, 2'22.
- Pascual Morcillo Moreno, 2'23.
- Gabriel Ortiz Cano, 2'11.
- Herederos de Isidro Parcus, 1'89.
- Enrique Pérez Sánchez, 1'78.
- El mismo, 1'69.
- Teresa Pérez Pérez, 2'45.
- Herederos de José Martínez Ortiz, 1'89.
- Alonso Piñera, 2'23.
- Bartolomé Piñera Ortega, 1'89.
- Manuel Martínez Pérez, 1'89.
- Pascual Martínez, 3.
- María Miñano, 3.
- Pascual Moreno Navarro y otro, 2'89.
- Herederos de Pedro Martínez Montiel, 2'89.
- Isabel Moreno Martínez, 3.
- Juan Martínez González, 1'67.
- Manuel Martínez Cantó, 3.
- José Vázquez Moreno, 2'33.
- Andrés Villa Moreno, 1'84.
- Herederos de Pascual Villa Peñalva, 1'89.
- Antonio Caballero Marín, 1'55.
- Pedro Camacho Marín, 3.
- Pascual Cano López, 2'23.
- Juan Cervantes García, 1'89.
- Francisco Fernández Sánchez, 2'67.
- Pedro Gabaldón Real, 2'66.
- Antonio García Marín, 1'89.
- Francisco Gómez y otros, 1'56.
- Pedro Marín López, 2'23.
- Lorenzo Hortelano, 2'78.
- Juan Jaén Egea, 2'23.
- Ginés Giménez Ortiz, 2'67.
- Herederos de Francisco Juliá Pérez, 3.
- Dolores Juliá López, 3.
- Francisco López Rodríguez, 1'55.
- Josefa López Grau, 2'45.
- Antonio Lucas López, 1'78.

- Antonio Marín Cano, 2'23.
- Fernando Marín Lucas, 2'45.
- Herederos de María Antonia Marín, 2'66.
- Lorenzo Marín Lucas, 1'78.
- María Marín Rodríguez, 2'78.
- Antonio Martínez García, 1'89.
- Francisco Guardiola López, 2'84.
- Bénito López Sánchez, 1'72.
- Herederos de Mariano Martínez Alarcón, 3.
- Juan Balsalobre, 2'45.
- Joaquín Ballesteros López, 2'23.
- Juan Belmonte Rodríguez, 1'56.
- José Bernal Ramos, 1'89.
- Herederos de Tomás Rodríguez, 6'22.
- Antonio Rojas Fernández, 2'28.
- Francisco Ros Abeilaneda, 2'84.
- Josefa Ruiz Castaño, 3'39.
- José Valenzuela Morcillo, 2'28.
- Juan Balsalobre Caballero, 2'44.
- Herederos de Pedro Buitrago, 17'90.
- Miguel Camacho Fernández, 1'56.
- Herederos de Francisco Cano Moreno, 4'56.
- Antonio Cobarro Aroca, 1'72.
- Luis Egea Marín y otros, 2'61.
- Pascual Egea Bermúdez, 4'50.
- Francisco Fernández Guirao, 2'06.
- Bartolomé Aroca, 1'89 pesetas.

Ayelo Malferit.

Joaquín Belda Domenech, 5'61 pesetas.

Buenos Aires.

Rodrigo Bañón Lentisco, 2'61 pesetas.

Abarán.

Francisco Carrión Martínez, 3 pesetas.

Socobos.

Antonio Marín García, 1'89 pesetas.

Caravaca.

Francisco Pérez Martínez, 2'44 pesetas.

Sevilla.

Gregorio Carrillo Vázquez, 1'90 pesetas.

Socobos.

Antonio Marín García, 2'89 pesetas.

Murcia.

Antonio Navarro Martínez, 1'67 pesetas.

Madrid.

José Ortiz Miranda, 1'89 pesetas.

Ayelo Malferit.

Joaquín Belda Domenech, 1'12 pesetas.

Cartagena.

Antonio Castaño Cobarro, 0'45 pesetas.

Abarán.

Antonio Castaño Cobarro, 1'33 pesetas.

Herederos de José García Martínez, 2.

José Domingo Gómez, 1'33.

Nicolas Gómez Tornero, 0'66.

El mismo, 1'33.

Murcia.

Antonio Gullón Tendero, 1'55 pesetas.

El mismo, 1'33.

Abarán.

José Macanás, 1'12 pesetas.

Calasparra.

Andrés Marín Martínez, 2'68 pesetas.

Socobos.

Antonio Marín García, 1'33 pesetas.

Madrid.

María del Rosario Marín Pérez, 1'33 pesetas.

Murcia.

José Navarro García, 1'33 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Agosto de 1918.—El Agente, Eduardo Más.

Número 886.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Totana.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1920-21.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en lo referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Totana.

- Casto Martínez, 1'78 pesetas.
- Juan Martínez, 5'94.
- Juan Méndez Costa, 1'53.
- Calixto Méndez García, 104'73.
- Andrés Méndez Granados, 3'06.
- José Méndez Ruiz, 2'02.
- Viuda de Pedro Méndez, 1'65.
- Ricardo Meseguer Sanz, 3'85.
- Juan Miras Rodríguez, 4'34.
- Ramón Castellanos Martínez, 2'88.
- Andrés Legaz Lardín, 1'71.
- Andrés López Belmar, 2'94.
- Francisco López Ruiz, 3'61.
- Antonio Molina González, 13'34.
- Pedro Mulero Costa, 2'75.
- Rodrigo Mulero García, 1'78.
- Andrés Muñoz Acosta, 3'61.
- Josefa González Martínez, 2'57.
- Pedro Granados Paredes, 3'85.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incuidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinerta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Albatalia.

Antonio Mateo Asensio 1'59 pesetas.

- Antonio Martínez, 15'98. Antonio Lira, 19'84. Antonio Pascual, 5'91. Antonio Marin, 10'07. Antonio Giménez, 9'18. Antonio Botias Garcia, 8'40. Viuda de Blas Franco, 18'46. Carmen Garcia Gómez, 1'19. Concepción Serrano, 4'03. Dolores Ginés Aguilar, 10'07. Dolores Gómez, 15'96. Encarnación Diaz, 4'03. Francisco Valiente, 3'37. Francisco Villora, 2'37. Francisco Pérez Gómez, 1'19. El mismo, 1'19. Carmen Garcia, 1'19. Francisco Castaño, 6'50. Francisco Martínez, 3'97. Francisco Saura, 17'50. Isabel Mompéán, 4'44. José Verdú, 0'89. José Pardo, 0'59.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1922-32.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Concepto and Presupuesto refundido (Pts. Cis.). Rows include: Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento (3.531 16), Idem 2.º—Policia de Seguridad (260 74), Idem 3.º—Policia urbana y rural (2.308 25), Idem 4.º—Instrucción pública (613 »), Idem 5.º—Beneficencia (2.455 »), Idem 6.º—Obras públicas (500 »), Idem 7.º—Corrección pública (530 52), Idem 8.º—Montes (» »), Idem 9.º—Cargas y contingente provincial (5.000 »), Idem 10.—Obras de nueva construcción (500 »), Idem 11.—Imprevistos (400 »), Idem 12.—Resultas (4.000 »), Idem 13.—Devoluciones (» »), TOTAL (20.098 67).

Mazarrón 2 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Ginés González.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.094.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal al que presido, se anuncia al público el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre del repartimiento general correspondiente al actual ejercicio que tendrá lugar durante los dias del diez al veinticuatro del actual, exceptuando los festivos y en las horas de nueve a doce y de dos a cinco de cada dia.

La cobranza estará a cargo del Depositario de fondos municipales en el local de costumbre.—El Alcalde accidental, Pedro Campillo.

Número 2.093.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Juan Vicente Sarabia, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad para el año económico de 1922-23, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias hábiles para que pueda ser examinado por los interesados. Durante el plazo de exposición y

los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento. Albudeite 30 de Septiembre de 1922.—El Presidente, Juan Vicente.

Octava sección

Número 2.114.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de fecha treinta de Septiembre último, dictada en autos de desahucio promovidos por el Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de la Sociedad especial minera «Providencia», contra los herederos de Don Gregorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consuelo Suárez García, por sí y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz; los herederos de Don Policarpo Para Guirac; Don Antonio Hernández Manchón, cual presidente de la sociedad «La Primera Abundancia»; Don Andrés Hernández Martínez; herederos de Don Severiano García Gusano, Don Antonio Sánchez Ferrer; y Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, sobre desahucio de la mina «Isabelita», situada en el término municipal de Cartagena y propiedad de la Sociedad demandante, se cita por medio de esta cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, a todos los expresados demandados, por ser desconocido su domicilio y paradero, para que comparezcan en forma al juicio verbal que se celebrará el dia treinta y uno del mes actual a la hora de las doce en dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, cuyas copias de la demanda y las de los documentos acompañados obran en esta Secretaría para serles entregadas; bajo apercibimiento si no comparecen, de que se declarará el desahucio sin más citarlos ni cirlos.

Murcia a dos de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

- Juan López Pascual, 2'14. José Martínez Martínez, 1'65. Ciudad de Murcia, 38'54. Juliana Murcia Martínez, 2'20. Francisca Musso Sánchez, 4'90. Regalés Inchaurreandieta, 9'85. Angeles Garcia, 2'02. Miguel Bázquez Soler, 3'98. Francisco Cánovas Alcón, 5'32. Francisco Navarro, 3'31. Carmen Navarro, 19'03. Benito López Legaz, 4'47. Alfonso Olivares Mendoza, 4'53. Juan Pagán Mayordomo, 4'53. Carolina González Garcia, 2'70. Francisco Cánovas Martínez, 3'55. Eloisa Crespo Alado, 66'50. Pedro Cánovas Gómez, 2'45. María Palacios Garcia, 2'82. Emilia Paredes Raja, 21'41. Pedro Costa Vidal, 5'33. Juan Izquierdo, 1'84. Ginés López Valverde, 1'89. Paula López López, 1'65. Vicente Pérez é hijos, 1'96. Nicasio Perriago Morales, 1'53. Manuel Pico Pagán, 1'89. Amalia Andújar, 1'84. Juan López, 2'57. Damián Cánovas Martínez, 4'22. José María Pinar Castillo, 14'99. Antonio Piqueras Teruel, 3'55. Benifacio Robles Martínez, 36'40. Pedro Gómez Molina, 6'43. Miguel López, 9'60. Alfonso Cánovas Martínez, 3'06. Nicasio Perriago Morales, 2'45. Juan Romero Miras, 2'08. Antonio Romero Franco, 9'11. Sebastian Garcia Romero, 2'14. José María Lisón Guerao, 1'89. José López, 1'84. Juan Andreo, 3'12. Francisco Rosa Molina, 29'25. Pascual Ruiz Oliver, 1'71. Miguel Sánchez Martínez, 3'12. Fernando González Garcia, 7'28. Juan Bautista Garcia, 1'59. Juan Cervantes Miralles, 2'27. Bartolomé Sánchez Pascual, 3'7. Juan Sánchez Tudela, 2'14. María Garcia Ramirez, 6'61. Benito Garcia, 2'63. Antonio Clemente Requena, 1'65. Antonio Cánovas Garcia, 7'71. Juan Garcia Pallarés, 3'67. Juan Sánchez, 2'39. Agustín Tudela Carrasco, 3'98. Pedro Tudela Rivas, 2'63. Isabel Soler Pérez y otros, 5'08. Juan Garcia Martínez, 9'24. Faustino Garcia Molina, 2'20. Juan Garcia Romero, 2'33. Marcos Guillén Crespo, 2'27. Juan Martínez Martínez, 5'69. Ana Martínez, 5'45. Diego Garcia Pagán, 3'67. José Antonio Cánovas, 2'33. Juan Ramón Tudela, 5'38. Angel Vidal, 3'73. Julio Viñeglas Sánchez, 2'02. Juan Vivancos Poveda, 3'67. Luis Zarandona, 28'03. Juan Zabala Pascual, 2'88.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Totana 13 de Marzo de 1921.—E Agente ejecutivo, Alberto González.